

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INDUSTRIA MILITAR**



RESOLUCIÓN NÚMERO 045 DE 2010

{ 23 MAR. 2010 }

**“Por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa
para el año 2010”**

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto No 2069 de 1.984, Ley 80 de 1.993 y Acuerdo 0439 de 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 4 literal b) de la ley 87 de 1993, establece que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos, debe implementar procedimientos para la ejecución de los procesos, como uno de los elementos básicos del sistema de control interno.

Que mediante Ley 708 del 29 de noviembre de 2001, Por la cual se establecen normas relacionadas con el Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 inciso 2, establece: “En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.(...)

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuaran como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores Y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las Reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

OFICINA JURÍDICA
REVISADO
Ab. JENARO ANDRÉS PUERTO V.
[Firma]

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectuó un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicara el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor."

Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 la Industria Militar da aplicación al artículo 13 de la Ley, por cuanto a pesar de no estar sometidas al régimen contractual del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de su actividad contractual, le asiste la obligación de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

Que mediante Decreto No. 4444 de 2008, se reglamenta parcialmente el literal e) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y en su artículo 7 establece: "Que La entidad pública deberá adoptar el plan de enajenación onerosa de conformidad con el Decreto 4695 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen, antes de proceder a la enajenación de sus bienes inmuebles".

Que mediante Decreto 4637 de 2008, se reglamenta parcialmente el artículo 8º de la ley 708 de 2001, que indica en su Artículo 2º. Que: "Los Planes de Enajenación Onerosa son aquellos actos a través de los cuales las entidades públicas realizan una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, y los que se encuentran incluidos en el artículo 3º del presente decreto.

Que los manuales de procedimiento son una herramienta de control que permiten agilizar las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos y garantizan el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales.

Que de conformidad con la Resolución No. 379 del 31 de diciembre de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Industria Militar.

Que de acuerdo con el oficio No. PARA-PROGA-20088030322461 del 22 de mayo de 2009, teniendo en cuentas las modificaciones en la normatividad relacionada con la enajenación de Bienes del Estado, recomendó a las Entidades que hasta tanto no se reglamente el artículo 2 inciso 2 de la ley 1150 de 2007, no llevar la venta de sus bienes.

Que INDUMIL con oficio No. 669.647 del 23 de junio de 2008, se solicita al Programa de Renovación de la Administración Pública pronunciamiento sobre la viabilidad jurídica de vender sus inmuebles aplicando su Manual de Contratación, en atención a la excepción que hizo la ley 1150 de 1993, en relación con la Industria Militar. (Art.16 Ley 1150/07).

Que mediante oficio No. PRAP-20088020575841 del 16 de septiembre de 2008, el programa de Renovación de la Administración Pública, autoriza a Indumil para vender sus inmuebles conforme a las disposiciones de su Manual de Contratación.

Que mediante oficio No. PRAP-20098020173301 del 12 de febrero de 2009, el Departamento Nacional de Planeación, adelantará la contratación para el alistamiento, Valoración y compra de los bienes inmuebles de propiedad de las Entidades Públicas a través de la Central de Inversiones S.A.-CISA.

Que con oficio No. 894.064 del 23 de febrero de 2009, Indumil manifiesta su intención de integrar los bienes que tiene para la venta al proyecto el Programa de Renovación de la Administración Pública y Central de Inversiones S.A.-CISA.

Que mediante Decreto No. 3297 del 2 de septiembre de 2009, se asignan algunas funciones a Central de Inversiones S.A.-CISA y se dictan otras disposiciones indica en su Artículo Séptimo: "Modificase el inciso 2o del artículo 2o del Decreto 4637 de

2008, el cual quedará así: "El acto mediante el cual se adopte el Plan de Enajenación Onerosa deberá publicarse en la página web de la entidad y en un diario de amplia circulación nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. De igual manera, deberá enviar copia de dichos actos a Central de Inversiones S. A., CISA, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación".

Que Mediante Artículo 8o. del Decreto 3297 de 2009, se modifica el Artículo 4 del Decreto 4637 de 2008, por el cual se adopta los planes de enajenación onerosa, los cuales se adoptarán o actualizarán, según el caso, mediante acto administrativo, dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia fiscal, por el representante legal de la respectiva entidad pública. La entidad pública que adopte o actualice el Plan de Enajenación Onerosa, a partir de la publicación del respectivo acto administrativo tendrá hasta seis (6) meses para vender sus bienes inmuebles. Dentro de este término la entidad podrá ofrecer en venta sus inmuebles a un tercero interesado o a Central de Inversiones S. A., CISA, conforme al artículo 24 del Decreto 4444 de 2008.

Que los bienes inmuebles que se incorporen dentro de los planes de enajenación onerosa, deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Militar, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionen o modifiquen.

Que la Industria Militar por exigencia de la Ley debe adoptar el Plan de Enajenación Onerosa para el año 2010.

Por lo anterior la Gerencia de la Industria Militar

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de la INDUSTRIA MILITAR, para el año 2010, con el siguiente bienes inmuebles, que se sacarán en venta de conformidad con lo establecido en el manual de



contratación de la Industria Militar, los cuales no tienen ningún gravamen, ni existen contratos que afecten la tenencia o posesión:

MUNICIPIO	CALI
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN	Lotes 164 B y 174, Estribaciones Farallones de Cali- Vereda Meléndez, Corregimiento la Buitrera.
CÉDULA CATASTRAL	2000433-01
MATRICULA INMOBILIARIA	370-28119/28120- Respectivamente
USO DEL SUELO	<u>Usos Principales:</u> Residencial Industrial Tipo I <u>Usos Complementarios:</u> Institucional Tipo II Industrial Tipo II Comercio Tipo I <u>Usos Prohibidos:</u> Industrial Tipo III Comercial Tipo II y III.
ÁREA TERRENO	85.942 m2
AVALUO COMERCIAL	\$ 3.492.880.000.
ÁREA CONSTRUIDA	720 m2
GRAVAMENES Y CONTRATOS	NINGUNO
TENEDORES O POSEEDORES	INDUMIL

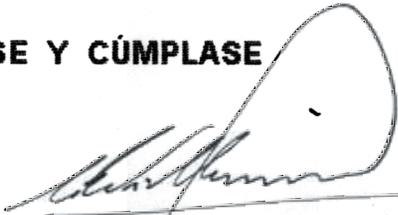
ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad www.indumil.gov.co y en el Diario Oficial

ARTÍCULO TERCERO: El acto mediante el cual se adopte el Plan de Enajenación Onerosa deberá publicarse en la página web de la entidad y en un diario de amplia circulación nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. De igual manera, deberá enviar copia de dichos actos a Central de Inversiones S. A., CISA, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los 23 MAR. 2010

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Coronel (r) CARLOS ENRIQUE VILLARREAL QUINTERO
Gerente General Industria Militar